

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Oficio **No. 0041-SG-UNACH-DESN-2020**
Riobamba, a 05 de junio de 2020

Señores

Dra. Ángela Calderón T., PhD.

VICERRECTORA ACADÉMICA.

PRESIDENTA COMISIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS.

Ms. Oswaldo Guerra O.

COORDINADOR DE GESTIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y UNIVERSITARIO.

Abg. Jorge Vallejo L.

PROCURADOR GENERAL.

Ing. Jonathan Izurieta F.

DIRECTOR FINANCIERO.

Ms. Hugo Pesántez V.

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.

Ms. Wilson Castro

COORDINADOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

Presente.-

De mi consideración:

Cumplo con el deber de comunicar a ustedes que, el Consejo Universitario, en sesión de fecha 04 de junio de 2020, resolvió lo siguiente:

- **APROBACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PERÍODO MAYO-OCTUBRE 2020.**

RESOLUCIÓN No. 0057-CU-UNACH-DESN-04-06-2020:

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, la Constitución de la República, en el artículo 3, numeral 1; así como en los artículos, 11 y 66, preceptúa los principios de protección y salvaguarda de los derechos a la vida y a la salud de los ciudadanos;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 11 del ejercicio de los derechos, numeral 2 señala que "todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Como, en el numeral 4 del mismo artículo, dice "Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales";

Que, la misma Norma Suprema estipula en los artículos 26 y 27 que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, que se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 82 determina que el derecho a la seguridad jurídica, se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas, previas, claras y públicas;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 estipula que el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Que, la LOES establece en el artículo 5 que son derechos de los estudiantes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme a sus méritos académicos;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, dispone que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Norma Suprema, en el artículo 350, establece que: *“El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos de régimen de desarrollo”.*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 17 dice; *“Reconocimiento de la Autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en a la Constitución de la República (...)”;*

Que, la Disposición General Primera, de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Para fines de aplicación de la presente ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta ley”;*

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reformado y publicado en el Registro Oficial Suplemento 297 del 2 de agosto del 2018, determina que, *“Las instituciones de Educación Superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas **a por lo menos el 10%** del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución (...)”;*

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Educación Superior reformada, establece las definiciones de becas, créditos educativos y ayudas económicas, subvenciones dirigidas a los estudiantes de las instituciones de educación superior; y que en ningún caso se podrá devengar la beca o ayuda económica, con trabajo;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) se refirió al nuevo brote de COVID-19, como una emergencia de salud pública de escala mundial; habiéndola declarado el 12 de marzo del 2020, en la condición y naturaleza de PANDEMIA GLOBAL. En Ecuador se reporta el 28 de febrero 2020 el primer caso importado; por tanto, mediante Acuerdo Ministerial No 00126-2020 emitido el 12 de marzo por el Ministerio de Salud, se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema Nacional de Salud, como consecuencia del Decreto Presidencial, difundido mediante Boletín Oficial 1351 de 12 de marzo de 2020, declarando Emergencia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Sanitaria Nacional, luego de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) consideró al coronavirus (COVID-19) como una pandemia global;

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 publicado en el Registro Oficial, Suplemento Nro. 160 de fecha 12 de marzo de 2020, señala: *"Art 1.- Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población. Art. 2.- Disponer que los establecimientos de salud pertenecientes a la Red Pública Integral de Salud, durante la vigencia de la presente declaratoria, procedan a priorizar los recursos económicos, de talento humano; y, demás medidas que se estimen necesarias para afrontar la presente declaratoria de emergencia."*;

Que, mediante Decreto Presidencial anunciado en cadena nacional el 15 de marzo del 2020, se determinó que a partir del martes 17 de marzo de 2020, a las 06h00, la circulación de personas y vehículos en las vías públicas, se realizará únicamente para las siguientes actividades: Para adquirir alimentos, artículos de primera necesidad y productos farmacéuticos, para asistir a los centros de salud, para llegar al lugar de trabajo y volver a sus domicilios, para cuidar a adultos mayores, personas con discapacidad o enfermedades graves, por razones de fuerza mayor o emergencia, comprobadas, la circulación de vehículos sólo está autorizada para estas mismas actividades, además del abastecimiento de combustible en las gasolineras y la Policía y cuando lo requiera las Fuerzas Armadas, controlarán su cumplimiento;

Que, mediante Decreto Presidencial No. 1017, el Presidente Constitucional de la República, el 16 de marzo de 2020, declaró **ESTADO DE EXCEPCIÓN** por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1052 se extiende el ESTADO DE EXCEPCION por 30 días más.
- **Artículo 1.- RENOVAR** el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa de la COVID-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para controlar la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador

Que, el Ministerio de Trabajo recomendó la realización de actividades laborales a través de la aplicación de "teletrabajo" en el sector público, que han sido acogidas por las instituciones del país, por resultar adecuadas, dada la situación de emergencia sanitaria actual;

Que, la SENESCYT estableció que las actividades educativas operables de manera remota por parte de las instituciones de educación superior se realicen en línea (internet) suspendiendo las actividades educativas y administrativas en los centros de Educación Superior;

Que, la Constitución de la República, consagra que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; y,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, estipula que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo, en el marco de los principios de autonomía y cogobierno.

Que, el Consejo Universitario con Resolución No. 016-CU-UNACH-DESN-06-04-2020, autoriza la reforma del REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, consistente en disponer que se incluya la Disposición General Quinta, que expresará, lo siguiente: **El Consejo Universitario, en casos de estado de excepción decretados en el territorio nacional; caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; podrá, adicionalmente, adoptar un régimen especial de entrega de becas y ayudas económicas a los estudiantes que cumplan con los requisitos que para el efecto se establezcan, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, proyectos y actividades de investigación y capacitación”.**

Con fundamento en las consideraciones expuestas, el Consejo Universitario en virtud de sus atribuciones consagradas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, y la disposición general Quinta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los estudiantes de la UNACH.

RESUELVE

Expedir el siguiente,

REGIMEN ESPECIAL PARA LA XVIII CONVOCATORIA A BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PERIODO ACADÉMICO MAYO – OCTUBRE 2020

Art. 1. Objeto. - La presente resolución tiene como objeto regular el procedimiento de régimen especial para la concesión de Becas y Ayudas Económicas a los estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo en el periodo académico mayo – octubre 2020.

Art. 2. Requisitos Generales Y Documentos

Habilitantes 2.1 Requisitos Generales. –

El estudiante que desee postular a la **XVIII CONVOCATORIA A BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PERIODO MAYO – OCTUBRE 2020** a través del presente Régimen Especial, deberá cumplir con los siguientes requisitos, **los que serán informados por las Unidades Académicas y Secretaría General, a petición de la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario:**

1. Ser Estudiante Regular
2. Estar legalmente matriculado en el periodo académico mayo – octubre 2020.
3. No tener segundas, ni terceras matriculas en el periodo octubre 2019- marzo 2020 y mayo – octubre 2020
4. No haber sido sancionado por la institución.
5. Haber obtenido el 1ro o 2do lugar, solo para quienes postulen a la **Beca Académica.**
6. Actualización de la ficha estudiantil, solo para quienes postulan a las **Ayudas Económicas**, disponible en el SICOA.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

2.2. Documentos Habilitantes para Becas

Todos los estudiantes que postulen a becas deberán presentar la **solicitud firmada y escaneada, dirigida a la presidenta de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas acompañada de la cédula de identidad digitalizada** (escaneada), además:

- a) Para las **BECAS POR RESULTADOS ACADÉMICOS**, a petición de la **Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario**, las Unidades Académicas deberán informar si los estudiantes obtuvieron el 1ero o 2do mejor promedio en el periodo octubre 2019- marzo 2020.
- b) Para las **BECAS POR RESULTADOS EN EVENTOS DEPORTIVOS**, el estudiante **deberá presentar** un documento que demuestre que es deportista de alto rendimiento, otorgado por Ministerio del Deporte o Federaciones Deportivas.
- c) Para las **BECAS POR SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD**, el estudiante **deberá presentar** el documento que indique su discapacidad, otorgado por el Ministerio de Salud, CONADIS o Registro Civil.
- d) Para las **BECAS POR DISTINCIÓN ACADÉMICA O ARTÍSTICA**, el estudiante **deberá presentar** un certificado emitido por el Vicerrectorado Académico, en el que conste la información de haber obtenido la distinción académica o artística en un evento local o nacional en representación de la UNACH, en el periodo inmediato anterior a la convocatoria.

2.3. Documentos Habilitantes para Ayudas Económicas. -

Todos los estudiantes que postulen a ayudas económicas deberán presentar la **solicitud firmada y escaneada, dirigida a la presidenta de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas**, acompañada de la **cédula de identidad digitalizada** (escaneada), además:

- a) En caso de postular a **AYUDA ECONÓMICA PARA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS**, el **estudiante deberá presentar** una declaración juramentada (Modelo pág. web institucional) acerca de su situación socio económica con los correspondientes documentos de respaldo.
- b) En caso de postular a **AYUDA ECONOMICA PARA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DE DISTINCIÓN ACADÉMICA O ARTÍSTICA, LOCAL, NACIONAL O INTERNACIONAL**, el **estudiante deberá presentar** los siguientes documentos habilitantes:
 - Aval emitido por el Decano de la Facultad, autorizando la participación en eventos locales, nacionales o internacionales, mediante invitación de las IES y/o centros artísticos de reconocido prestigio.
 - Invitación de la IES y/o centros artísticos de reconocido prestigio, organizadores del evento local, nacional o internacional.
 - Certificado emitido por el Vicerrectorado Académico o Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado según corresponda, de haber obtenido Distinción Académica o Artística. Los parámetros de calificación de que el estudiante ha obtenido una Distinción Académica o Artística serán establecidos por el Vicerrectorado o unidad correspondiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Art. 3. Documentos que deberán enviar para la postulación de las becas y ayudas económicas. Los estudiantes deberán presentar a la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil, los documentos habilitantes determinados en el Art. 2 vía correo electrónico a la dirección srodriguez@unach.edu.ec en formato PDF.

Art. 4. Convocatoria. - La convocatoria se realizará de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, a través de los medios electrónicos oficiales de la UNACH, de conformidad con el cronograma que deberá aprobar la Comisión de Becas y Ayudas Económicas.

Art. 5. Asignaciones. - Las asignaciones en el correspondiente Régimen Especial estará sujeta a las condiciones establecidas en los convenios correspondientes.

En el caso de haber falseado a la verdad en la información constante en la documentación suministrada a la universidad, esta será causal de incumplimiento de convenio y el estudiante deberá restituir el dinero a la institución para lo cual se implementarán las acciones legales que sean pertinentes incluso la acción coactiva. Se propenderá en los mensajes institucionales a advertir las prevenciones normativas en el caso que los estudiantes adulteren o utilicen información falsa, sin perjuicio de aplicarse el proceso disciplinario respectivo.

La celebración de los convenios será efectuada por medios telemáticos y enviados en físico a la UNACH, a través de los cuales la Procuraduría Institucional notificará a los correos institucionales de los estudiantes beneficiarios de Becas y Ayudas Económicas. Los convenios de beca deberán ser reenviados por los estudiantes con la debida suscripción y aceptación.

Además de lo mencionado, los convenios correspondientes, deberán ser suscritos y remitidos a la UNACH; para lo cual, se habilitará como punto de recepción documental, en la garita del acceso principal del campus Edison Riera (Av. Antonio José de Sucre Km. 1 1/2 vía a Guano), para efectos de legalización, formalización y pago.

Adicionalmente, los respaldos y documentación física deberán ser formalizados en los archivos institucionales, en el término de 15 días posteriores a la culminación del estado de excepción decretado por el Presidente de la República, objeto de la presente resolución, para custodia de la Coordinación de Bienestar Estudiantil y Universitario.

Art. 6. Procedimiento. - En lo no prescrito en el presente procedimiento para la concesión de Becas y Ayudas Económicas se sujetará a lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para los estudiantes.

Art. 7. Subcomisión.- Para los casos de concesión de Ayudas Económicas, la Comisión de Becas y Ayudas Económicas, conformará una Subcomisión Técnica de Valoración de Vulnerabilidad, la misma que estará conformada por el Director de Planificación (Presidente), Secretario Académico, Coordinador de Bienestar Estudiantil y Universitario, Coordinadora de Desarrollo de Sistemas Informáticos y Director de DTIC quienes elaborarán la Matriz de Vulnerabilidad basado en la Ficha Estudiantil de los postulantes en Ayudas Económicas para continuidad de estudio y Ayudas Económicas para participación en eventos de Distinción Académica o Artística local, nacional o internacional.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: Los estudiantes que fueron beneficiados de las Ayudas Económicas de carácter excepcional que emprendió la institución en el presente ciclo académico mayo – octubre 2020,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

no podrán postular para las distintas subvenciones de Becas y Ayudas Económicas que otorgue la UNACH en el presente Régimen Especial de este periodo académico.

Segunda: Todo lo no contemplado en el presente régimen especial, se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para estudiantes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: El presente régimen especial tendrá vigencia para la aplicación de la concesión de becas y ayudas económicas para el periodo académico mayo – octubre 2020.

DISPOSICIÓN FINAL. -

Disponer la aplicación y ejecución inmediata, de lo cual, encárguense las instancias institucionales pertinentes. La Coordinación de Comunicación, proceda a la difusión respectiva a través de los medios digitales y redes que la entidad dispone.

Por consiguiente, con fundamento en los principios de: eficacia, eficiencia y calidad que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de la facultad dispuesta en el art. 90 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, en los correos electrónicos institucionales.

Atentamente,

Dr. Arturo Guerrero H.,
SECRETARIO GENERAL

C.c. Archivo

Elab: Dr. Arturo Guerrero Heredia.